

La Plata, 26 de septiembre de 2007

**Visto**, la incorporación de la Materia Construcción de Ciudadanía en el nuevo diseño curricular del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** agotados los listados aprobados por las Disposiciones Conjuntas N° 1/06 y N° 5/07, se hace necesario definir otros listados;

**Que** es imprescindible garantizar la asignación de docentes en la Materia Construcción de Ciudadanía, considerando a los aspirantes con mayor orden de mérito;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Anexo Único que acompaña a la presente que establece un ordenamiento de ítems a efectos de la confección de un listado a utilizar cuando se hubieren agotados los existentes, para la cobertura de la materia Construcción de Ciudadanía del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

**ARTÍCULO 2°:** Registrar la presente Disposición en la Subsecretaría de Educación y en el Departamento Administrativo de esta Dirección y notificar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Inspección General y Gestión Estatal, y por su intermedio a quien corresponda.

.....

*Jorge Garay*

*Dirección de Gestión Institucional*

*Dirección Provincial de Educación Secundaria*

**DISPOSICIÓN N° 138**

## **ANEXO UNICO**

### **Ítem 1**

Aspirantes inscriptos en el Listado 108 A y 108 A In Fine para el cargo de Profesor en Escuela de Secundaria Básica.

### **Ítem 2**

Aspirantes inscriptos en el Listado 108 A y 108 A In Fine para el cargo de Profesor en Escuela de Educación Polimodal.

### **Ítem 3**

Aspirantes inscriptos de los Listados 108 B y 108 B In Fine para el cargo de Profesor en Escuela Secundaria Básica y en Escuela de Educación Polimodal, por ítem. (Se deberá agotar cada ítem – ESB y Polimodal – antes de pasar al siguiente).

### **Ítem 4**

Personal con Título docente habilitado para aspirantes que hubieran alcanzado los beneficios jubilatorios hasta 60 (sesenta) años o excedidos en edad hasta 60(sesenta) años.

- Valor del título de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación del Artículo 60° del Estatuto del Docente y sus decretos modificatorios.
- Promedio del título de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación del Artículo 60° del Estatuto del Docente y sus decretos modificatorios.
- Desempeño en la Dirección de Secundaria, de acuerdo con lo establecido en Reglamentación del Artículo 60° del Estatuto del Docente y sus decretos modificatorios.

### **Ítem 5**

Personal con Título específico de Nivel Terciario o Universitario sin capacitación docente, habilitado para el cargo al que aspira, que hubieran alcanzado los beneficios jubilatorios hasta 60 (sesenta) años o excedidos en edad hasta 60(sesenta) años

- Valor del título de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación del Artículo 60° del Estatuto del Docente y sus decretos modificatorios.
- Promedio del título de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación del Artículo 60° del Estatuto del Docente y sus decretos modificatorios.
- Desempeño en la Dirección de Secundaria, de acuerdo con lo establecido en Reglamentación del Artículo 60° del Estatuto del Docente y sus decretos modificatorios.